 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	018	FECHA	23 de Julio de 2024	PÁGINA	1 de 9

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.


Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Ministerio de Protección Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

“50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos”

Que, el 25 de Julio del 2019 el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

“Artículo 1º. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

*Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.
1. Muerte del beneficiario.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	018	FECHA	23 de Julio de 2024	PÁGINA	2 de 9

2. *Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
3. *Percibir una pensión.*
4. *Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.*
5. *Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.*
6. *Mendicidad comprobada como actividad productiva.*
7. *Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.*
8. *Traslado a otro municipio o distrito.*
9. **No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**
10. *Retiro voluntario.*

PARÁGRAFO 1°. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros."

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por NO COBRO, RENTA CIUDADANA Y PENSIONADOS.

Que, el municipio recibió de los beneficiarios que aparecen en la presente resolución solicitud de **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN**.

Que, los beneficiarios que realizaron esta solicitud son personas que narran en su escrito estar en condiciones de vulnerabilidad, las cuales son verificadas por intermedio de los trabajadores sociales y psicólogos, donde se evidencian situaciones de precariedad económica y social.

Que, el ente territorial dio respuesta y verificó que se establecieran las razones de fuerza mayor para el no cobro, y las debidas justificaciones a la renta y el estatus de pensionado, se adjuntaran las pruebas pertinentes para proceder al levantamiento de la suspensión.

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como prueba de la fuerza mayor que imposibilitó el cobro de los adultos mayores, y las debidas justificaciones de renta y de estatus de pensionado, así como todo lo concerniente a ese proceso con el fin de que sean **REACTIVADOS** nuevamente el el programa.

Que, de las visitas en terreno realizadas por los Trabajadores Sociales y psicólogos correspondientes, y las evidencias que reposan en el archivo de la entidad, se logró constatar:

No.	NOMBRE	CEDULA	CAUSAL	OBSERVACIÓN
-----	--------	--------	--------	-------------



RESOLUCIÓN N°

018

FECHA

23 de Julio de 2024

PÁGINA

3 de 9

1	CARMEN TERESA MANJARRES DE TUIRAN	23061651	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE LOGRA CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A SU TRASLADO TEMPORAL A LA CIUDAD DE SUCRE, POR FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL SR. JOSE JOAQUIN TUIRAN. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A SITUACIONES DE CALAMIDAD FAMILIAR Y FUERZA MAYOR AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA BENEFICIARIA. (07 FOLIOS)
2	CLAUDIO PINZON ALVAREZ	13239693	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A TRASLADO TEMPORAL A LA CIUDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO, CON EL FIN DE VELAR POR LOS CUIDADOS DE SU HERMANO QUIEN NO CONTABA CON MAS FAMILIARES EN EL PAÍS. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIONES DE CALAMIDAD FAMILIAR Y FUERZA MAYOR AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA BENEFICIARIA. (10 FOLIOS)



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N°

018

FECHA

23 de Julio de 2024

PÁGINA

4 de 9

3	ISABEL SEPULVEDA AYALA	27585832	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA A LA BENEFICIARIA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SU INGRESO A UCI DEBIDO A PROBLEMAS RESÍRATORIOS. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES LOS MOTIVOS DEL NO COBRO SE DEBEN A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR NO ATRIBUIBLES A LA MISMA. (11 FOLIOS)</u>
4	OTILIA PEÑA BAYONA	60275638	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE LA MISMA NO REALIZÓ LOS COBROS CORRESPONDIENTES DEBIDO A QUE NO CONOCIA SU ESTADO DE BENEFICIARIA DENTRO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO, NO ES ATRIBUIBLE A LA MISMA. (05 FOLIOS).</u>
5	DIOSELINA CUERVO DE CALDERON	37258946	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024 , MEDIANTE LA CUAL, SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE DESCONOCIA SU ESTADO DE BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU</u>



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

018


FECHA

23 de Julio de 2024

PÁGINA

5 de 9

				ESTADO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS).
6	MARIA GRISELDA GALLOS ORTEGA	27619621	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A BENEFICIARIA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A QUE NO CONOCÍA SU ESTADO DE BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS).
7	CARMEN ALICIA LEAL SANCHEZ	32654048	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024 , DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A QUE NO CONOCÍA SU ESTADO DE BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. EL MUNICIPIOS CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	018	FECHA	23 de Julio de 2024	PÁGINA	6 de 9

En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes por razones de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO** no pudieron cobrar oportunamente:

REACTIVADOS POR NO COBRO (07):

No.	NOMBRE	CEDULA	CAUSAL	OBSERVACIÓN
1	CARMEN TERESA MANJARRES DE TUIRAN	23061651	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE LOGRA CONSTATAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A SU TRASLADO TEMPORAL A LA CIUDAD DE SUCRE, POR FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL SR. JOSE JOAQUIN TUIRAN. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A SITUACIONES DE CALAMIDAD FAMILIAR Y FUERZA MAYOR AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA BENEFICIARIA. (07 FOLIOS)
2	CLAUDIO PINZON ALVAREZ	13239693	SUSPENDIDO	SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024 , DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A TRASLADO TEMPORAL A LA CIUDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO, CON EL FIN DE VELAR POR LOS CUIDADOS DE SU HERMANO QUIEN NO CONTABA CON MAS FAMILIARES EN EL PAÍS. EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SITUACIONES DE



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

018

FECHA

23 de Julio de 2024

PÁGINA

7 de 9

**CALAMIDAD FAMILIAR Y
FUERZA MAYOR AJENAS A
LA VOLUNTAD DE LA
BENEFICIARIA. (10 FOLIOS)**

3 ISABEL SEPULVEDA AYALA

27585832 SUSPENDIDO

SE REALIZA VISITA A LA BENEFICIARIA EL DÍA **12 DE JULIO DE 2024**, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A SU INGRESO A UCI DEBIDO A PROBLEMAS RESÍRATORIOS. **EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES LOS MOTIVOS DEL NO COBRO SE DEBEN A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR NO ATRIBUIBLES A LA MISMA. (11 FOLIOS)**

4 OTILIA PEÑA BAYONA

60275638 SUSPENDIDO

SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA EL DÍA **16 DE JULIO DE 2024**, DONDE SE LOGRA EVIDENCIAR QUE LA MISMA NO REALIZÓ LOS COBROS CORRESPONDIENTES DEBIDO A QUE NO CONOCIA SU ESTADO DE BENEFICIARIA DENTRO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. **EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO, NO ES ATRIBUIBLE A LA MISMA. (05 FOLIOS).**

5 DIOSELINA CUERVO DE CALDERON

37258946 SUSPENDIDO

SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA EL DÍA **16 DE JULIO DE 2024**, MEDIANTE LA CUAL, SE LOGRA EVIDENCIAR QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE A QUE DESCONOCIA SU ESTADO DE BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. **EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA**



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N°

018


FECHA

23 de Julio de 2024

PÁGINA

8 de 9

				<p><u>BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS).</u></p>
6	MARIA GRISELDA GALLOS ORTEGA	27619621	SUSPENDIDO	<p>SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A BENEFICIARIA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A QUE NO CONOCÍA SU ESTADO DE BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. <u>EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS).</u></p>
7	CARMEN ALICIA LEAL SANCHEZ	32654048	SUSPENDIDO	<p>SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A LA BENEFICIARIA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL MOTIVO DEL NO COBRO, SE DEBE A QUE NO CONOCÍA SU ESTADO DE BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. <u>EL MUNICIPIOS CONSIDERA VIABLE LA REACTIVACIÓN DE LA BENEFICIARIA, PUES EL MOTIVO DEL NO COBRO SE DEBE AL DESCONOCIMIENTO DE SU ESTADO EN EL PROGRAMA. (05 FOLIOS)</u></p>

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	018	FECHA	23 de Julio de 2024	PÁGINA	9 de 9

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de **NO COBRO** en la presente resolución, que, en adelante realicen en los debidos tiempos y periodos programados, los **COBROS** correspondientes al subsidio del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA VELEZ RAMÍREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Tonny Riatlga – Abogado Contratista DABS
 Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS
 Aprobó: Javier Villasmil – Asesor Externo DABS